



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 738

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento de Derecho
Demandante	Blanca Nieve López
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 00273 00
Asunto	Ordena cumplir requisitos

Mediante Auto 3210 del 18 de diciembre de 2014, este Despacho admitió el llamamiento en garantía propuesto por el Departamento de Antioquia en contra de la Nación-Ministerio de Educación por cumplir con los requisitos formales de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, auto que en el numeral cuarto ordenó a la parte demandada remitir a la llamada en garantía copia de la demanda, sus anexos y de la mencionada providencia, allegando al despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del referido auto. Sin embargo, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado no se cumplió con la carga referenciada, por lo que atendiendo el contenido del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la parte interesada proceder de conformidad dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE  
JUEZ (E)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 27 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

